



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: El posible cese de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por parte de la empresa América T.A. S.R.L..

La frustración del proceso licitatorio N° 16/19 Transporte Público – Apertura 22/08/19; Expte. L – 1154 por no reunir el único oferente presentado condiciones jurídicas, económicas ni financieras que le permitan resultar adjudicatario dentro del mismo, habiendo quedado en consecuencia desierto el procedimiento, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario efectuar medidas de acción positiva tendientes a garantizar de algún modo la continuidad de prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el ejido urbano de Villa Constitución.

Que, potencia tal circunstancia la vigencia del ciclo lectivo y la necesidad de los alumnos de las distintas instituciones educativas de esta ciudad de contar con el mismo para su traslado hacia las mismas.

Que, hasta tanto se resuelvan los pasos a seguir, sea con un nuevo llamado a licitación, o con la adquisición de unidades para la prestación del servicio por parte del Municipio, resulta pertinente la continuación del servicio en cabeza de la firma América T.A. S.R.L. que lo vino prestando hasta la actualidad.

Que, la firma referida se ha manifestado concorde con la misma, pero peticionando el otorgamiento de un subsidio mensual de \$200.000 que le permita contrarrestar el déficit operativo que el mismo le irroga, manifestando asimismo que mediante dicha suma podrá brindar el servicio en las mismas condiciones que lo venía haciendo, excepto sábados, domingos y feriados.

Que, en caso de requerirse servicio los días sábados, domingos y feriados, América T.A. S.R.L. ha expresado que al monto previsto deberá adicionarse el monto de \$50.000.

Que, resulta atinado autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar a la firma América T.A. S.R.L. en los montos solicitados, según el servicio que finalmente se acuerde otorgar.

Que, deviene prudente que el subsidio se brinde hasta el 31 de enero de 2.020, plazo que resulta suficiente para que la Administración defina las medidas a tomar para lograr la efectiva y correcta prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Que, además de todo lo expuesto, razones de mérito, oportunidad y conveniencia aconsejan el dictado de la presente Ordenanza.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar a la firma América T.A. S.R.L., un subsidio mensual a fin de contribuir con los gastos que demanda su funcionamiento dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 2º: El monto del subsidio autorizado será de \$ 200.000 para la prestación del servicio de lunes a viernes; eximiendo los días feriados sin dictado de clases en escuelas públicas y privadas.

ARTÍCULO 3º: El monto que se abone deberá ser documentado y rubricado por los representantes de la Municipalidad de Villa Constitución y de la firma América T.A. S.R.L., guardando el mismo debida concordancia con lo estipulado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: El servicio deberá prestarse con la misma frecuencia horario e idéntico recorrido en las que venía prestándose hasta el día de la fecha, siempre de acuerdo a lo que en definitiva se determine según lo expresado en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º: El otorgamiento del subsidio tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2.020. La percepción del mismo por parte de la firma América T.A. S.R.L. quedará supeditada a la efectiva y correcta prestación del servicio en los términos dispuestos en la presente.

ARTÍCULO 6º: Durante el transcurso del período de vigencia del subsidio el Departamento Ejecutivo deberá proveer una solución de carácter definitivo para cubrir el servicio referido

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4864 Sala de Sesiones, 06 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.